

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva</p> <p>juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 15 # 17-55. Villanueva</p>	
--	--	--

PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: JUAN GABRIEL MARTINEZ
 DEMANDADOS: REYNALDO MACIAS
 RADICADO: 688724089001-2021-00157-00

Villanueva S. seis de diciembre de dos mil veintiuno

La parte demandante en memorial allegado solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación demandada, la cancelación de la medidas cautelares y el desglose del pagare.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La terminación del proceso por pago de la obligación demandada y costas se encuentra regulada en el artículo 461 del Código General del Proceso, y reúne varias exigencias tales como que el bien objeto de embargo no haya sido rematado; que el escrito sea autentico y provenga del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir y que se acredite el pago de la obligación y costas.

Del examen de las exigencias se obtiene que la petición reúne a cabalidad las exigencias de ley por lo que se procederá a su decreto.

Así mismo se requiere la cancelación de las medidas cautelares, por lo que se hará su pronunciamiento al respecto ordenándose la cancelación del embargo vigente en este proceso. OFICIESE a la Secuestre NELCY VERANO CRUZ de NEGOCIOS JURÍDICOS Y COBRANAZA SAS e INSPECCION Municipal de Policía de Villanueva S, para que procedan en forma inmediata a hacerle entrega del moto taxi de placas 59ABM, color blanco carpado marca BAJAAJ LINEA RE 2050 modelo 2014 al ejecutado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva S.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO ejecutivo, adelantado por JUAN GABRIEL MARTINEZ. CONTRA REYNALDO MACIAS AFANADOR. Radicado 2021-00157-00, de la obligación No 1711300962 por pago total de la obligación demandada y costas.

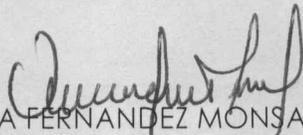
SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso así mismo ordénese a la Secuestre NELCY VERANO CRUZ de NEGOCIOS JURÍDICOS Y COBRANZAS SAS e INSPECCION Municipal de Policía de Villanueva S, para que procedan en forma inmediata a hacerle entrega del moto taxi de placas 59ABM, color blanco carpado marca BAJAAJ LINEA RE 2050 modelo 2014 al ejecutado.

TERCERO: DEGLOSAR el titulo base de recaudo a favor de la parte que pago la obligación demandada. En firme este auto archívese el proceso.

CUARTO. En firme este auto ARCHIVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSÁLVE